

EXPEDIENTE: 53/38298

C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999

BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2111 /2018

Ciudad de México, a

07 JUN 2018

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Jalisco.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

1. Número **865** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**.
2. Número **866** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título Concesión número **DGZF-157/01**.

Por tal motivo y toda vez que el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Jalisco, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutive referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC/MCR/MPG

EXPEDIENTE: 53/38298
C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999
BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15**RESOLUCIÓN No. 865 /2018**Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo abierto con motivo de la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de **BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA G.**, el Título de Concesión número **DGZF-157/01**, respecto de una superficie de **198.15 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Bucerías entre las calles de Morelos y Galeana, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2001**.

SEGUNDO.- En fecha **17 de noviembre de 2015**, el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, presentó ante esta Dirección General, por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**.

TERCERO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-017/2018** de fecha **27 de febrero de 2018**, esta Dirección General, determinó requerir información adicional o faltante a **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, concediéndole un plazo de **10 hábiles** contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación del proveído en cita.

CUARTO.- En fecha **13 de abril de 2018**, se recibió en esta Dirección General, el escrito de fecha **12 de abril de 2018**, por virtud del cual la institución denominada **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE**



LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA, compareció ante esta autoridad con el fin de dar cabal cumplimiento con la información requerida en el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-017/2018**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen: la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 53/38298
C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999
BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

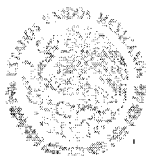
El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de **BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA G.**, el Título de Concesión número **DGZF-157/01**, respecto de una superficie de **198.15 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Bucerías entre las calles de Morelos y Galeana, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2001**.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **17 de noviembre de 2015**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2001**.
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 41306 de fecha 01 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, documental pública que obra dentro del expediente en que se actúa.



- d. Es de señalar que en cumplimiento a la información requerida mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-017/2018** de fecha **27 de febrero de 2018**, el Fideicomiso concesionario presentó mediante copia certificada el instrumento notarial No. 32,576 de fecha 16 de febrero del 2000, pasado ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública No. 72 del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el que fue asentada la fusión entre **BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, (Sociedad Fusionada) con **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** (Sociedad Fusionante), por lo que, a partir de este momento se entenderá como Titular de la Concesión número **DGZF-157/01**, a la sociedad subsistente, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. Que el Fideicomiso titular de la Concesión que nos ocupa, presentó en copia simple los recibos de pago con número **198017, 242023, 16326, 81575, 123214 y 178747**, expedidos por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en favor del Fideicomiso Titular de la Concesión número **DGZF-157/01**, documentales públicas en las que se hace constar que, **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, titular de la Concesión en cita ha realizado pagos ante la autoridad competente, respecto del pago de los derechos a que se encuentra obligado a realizar por ser titular de una Concesión que ampara una superficie de zona federal marítimo terrestre, de los ejercicios fiscales correspondientes de **2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015**, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Fideicomiso concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.
- g. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

EXPEDIENTE: 53/38298
C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999
BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **17 de noviembre de 2015**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, esto fue el **18 de mayo de 2016**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó a través de su Delegado Fiduciario, en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-157/01** a nombre de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, sobre una superficie de **198.15 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Bucerías entre las calles de Morelos y Galeana, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de mayo de 2016**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-157/01**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

EXPEDIENTE: 53/38298
C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999
BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15

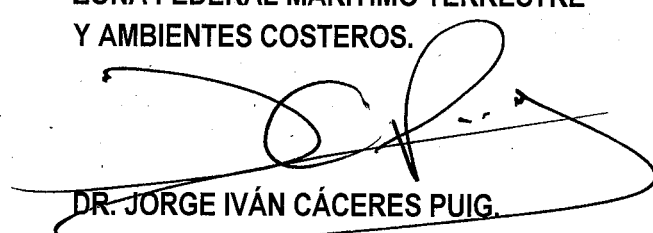
TERCERO.- Se hace del conocimiento de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, y/o por conducto de sus autorizados, los **CC. MARIA JOSE MUÑOZ MORENO, LUIS ANTONIO RESENDIZ ALVARADO y/o FERNANDO ANTONIO RESENDIZ ALVARADO**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Calle Francia No. 388, Colonia Versalles, C.P. 48310, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

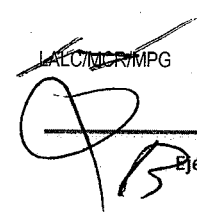
Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.



LALC/MCR/MPG